

SECRETARIA. A Despacho del Señor Juez, informándole que dentro del presente proceso se encuentra pendiente la práctica de embargo y secuestro de bienes muebles, se puede apreciar que el 17 de junio del 2021, se le allegó al demandante el despacho comisorio para su diligenciamiento. Sírvase proveer. Cali, 15 de mayo del 2019.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.

DEMANDADO: ARTURO MARTÍNEZ CANABAL

RADICACION: 760014003007202000616-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial y teniendo en cuenta lo allí manifestado, encuentra el despacho una vez estudiado el plenario, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que realice y culmine el trámite del embargo y secuestro ordenado, y proseguir con el trámite subsiguiente del proceso, el juzgado, en aplicación del Art. 317 del C.G.P.,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de medida de embargo y secuestro de bienes muebles ordenados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Estado 18 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e038b76bb84009f49743dd09b9737ba71c8efe77eff3baa0aa2daa60c4856b7c

Documento generado en 16/08/2021 03:18:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>